

RESOLUCIÓN EXENTA N°139/2018

MAT Declara desistimiento a consulta de pertinencia de ingreso a SEIA de proyecto denominado “*Nueva Modificación Planta de Riles Lontué*”, solicitado por los Sres. Pedro Herane Aguayo y Germán Del Río López, en Representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Talca, 10 de diciembre de 2018.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
- 3.- La presentación de fecha 23 de agosto de 2018, realizada por los Sres. Pedro Herane Aguayo y Germán Del Río López, en Representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A., mediante la cual solicitaron pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Nueva Modificación Planta de Riles Lontué*”.
- 4.- El Ordinario SEA N°428/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, por intermedio del cual el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, solicitó pronunciamiento sectorial respecto de los antecedentes dispuestos en consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Nueva Modificación Planta de Riles Lontué*”.
- 5.- El Ordinario N°02123, de fecha 26 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría Ministerial de Salud de la Región del Maule, considera que la modificación no requiere ingreso al SEIA.
- 6.- El Ordinario N°3954, de fecha 07 de noviembre de 2018, mediante el cual la Superintendencia de Servicios Sanitarios, manifiesta observaciones y comentarios sobre el proyecto.
- 7.- La carta SEA N°557/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, por intermedio de la cual el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, solicitó mayores antecedentes al proponente respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Nueva Modificación Planta de Riles Lontué*”.
- 8.- La carta de fecha 07 de diciembre de 2018, por medio de la cual los Sres. Pedro Herane Aguayo y Germán Del Río López, en Representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A., informa el desistimiento del procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, proyecto denominado “*Nueva Modificación Planta de Riles Lontué*”.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante presentación señalada en el Visto N° 3 de esta resolución se solicitó pronunciamiento respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “Nueva Modificación Planta de Riles Lontué”.
- 2.- Que, mediante carta de fecha 07 de diciembre de 2018, los Sres. Pedro Herane Aguayo y Germán Del Río López, en Representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A., informan el desistimiento del procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “Nueva Modificación Planta de Riles Lontué”.
- 3.- Que, al proponente le asiste el derecho a desistirse de las presentaciones que realice ante la Administración, en atención a que no existe norma en el ordenamiento jurídico que se lo prohíba, e incluso la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado expresamente reconoce al desistimiento como una forma de finalizar el procedimiento administrativo en sus artículos 14 inciso 3° y 40.
- 4.- Que, la referida solicitud ha sido presentada por el proponente del proyecto, ante órgano competente y oportunamente.
- 5.- Que, en virtud de los considerandos precedentes.

RESUELVO:

Tener por desistida la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “Nueva Modificación Planta de Riles Lontué”, poniéndose con lo anterior, término al procedimiento administrativo de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) recepcionada por este Servicio con fecha 23 de agosto de 2018, respecto del proyecto “Nueva Modificación Planta de Riles Lontué”.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



RENÉ ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
REGIONAL Región del Maule.

JPJ/ONM/onm

Distribución

- Sres. Pedro Herane Aguayo y Germán Del Río López, representantes de Viña San Pedro Tarapacá S.A. Avenida Vitacura 2670, Piso 16, Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Maule.